

CGI/PO - 6000159-10



**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA- FACULTAD DE INGENIERIA Y  
OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (OSE)**

**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS O PASANTÍAS DE  
TRABAJO EN O.S.E. A ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA.**

En la ciudad de Montevideo, el día veintiuno de mayo del año del año dos mil diez, **POR UNA PARTE:** La Administración de las Obras Sanitarias del Estado en adelante O.S.E., representada por Ing. Jorge Carlos Colacce y el Dr. Daoiz Uriarte en sus calidades de Presidente y Secretario General respectivamente, con domicilio en la calle Carlos Roxlo N° 1275 de esta ciudad.

**---POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República, representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena y por el Decano de la Facultad de Ingeniería Dr. Ing. Ismael Piedra-Cueva con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1968, acuerdan otorgar el Convenio que a continuación se dirá, con el objeto de regular el otorgamiento de becas o pasantías de trabajo en O.S.E., a estudiantes activos de la Facultad de Ingeniería; el que se regulará por las siguientes estipulaciones:-----

**---PRIMERA:** la Administración de las Obras Sanitarias del Estado declara su interés en coadyuvar a la capacitación de los estudiantes activos de la Facultad de Ingeniería, mediante el desempeño de funciones en sus dependencias, en calidad de pasantes o becarios. -----

La Facultad de ingeniería proporcionará a O.S.E. un listado de alumnos en condiciones de acceder a las becas o pasantías, tomando en consideración para confeccionar esa nómina, las aptitudes, méritos y conocimientos que como estudiantes hayan acreditado. -----

**---SEGUNDA:** para estar en condiciones de integrar la nómina de estudiantes aspirantes a beneficiarios de becas o pasantías, deben cumplirse los siguientes requisitos cuya ponderación estará a cargo de la Universidad de la República (Facultad de Ingeniería): -----

a) Cursar estudios en forma efectiva en la Facultad de Ingeniería. -----

b) Acreditar buena escolaridad en la carrera universitaria que corresponda en cada caso. -----

**---TERCERA:** la Universidad de la República se obliga a controlar la escolaridad regular del beneficiario de becas o pasantías y a comunicar a O.S.E., cualquier variación relevante en el cumplimiento de los requisitos que llevaron a

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large 'V' and several other scribbles.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

otorgar la beca o pasantía, pudiendo ello determinar la revocación del beneficio, por parte de O.S.E.-----

Sin perjuicio de ello, O.S.E. podrá solicitar a la Universidad de la República y ésta deberá proporcionar, la información que considere necesaria, en cuanto a la actividad curricular del becario o pasante, relacionada con la beca o pasantía.

---**CUARTA:** las becas o pasantías serán otorgadas por disposición del Directorio de O.S.E. el que considerará al efecto. las nóminas de aspirantes que de conformidad con lo establecido en las cláusulas anteriores. le haya remitido la Universidad de la República.-----

---**QUINTA:** la vinculación del becario o pasante con O.S.E. se otorgará mediante Contrato escrito en el que se estipularán las condiciones en que el pasante o becario desempeñará funciones.-----

---**SEXTA:** sin perjuicio de las especificaciones que puedan corresponder a cada Contrato en particular, se establecen las siguientes condiciones que todos los pasantes o becarios deberán cumplir:-----

**6.1:** los becarios o pasantes contratados de conformidad a este Convenio, no tienen calidad de funcionarios públicos a ningún efecto.-----

**6.2:** O.S.E. determinará las funciones que en Ejercicio de la pasantía o beca deberán desempeñar, así como el lugar donde deban cumplirlas.-----

**6.3:** -El régimen horario no será mayor a 6 horas diarias salvo excepciones debidamente fundadas y en ningún caso superará las 40 horas semanales. La remuneración para este tipo de Contratos, no superará los cuatro salarios mínimos nacionales por un régimen máximo de ocho horas diarias de labor. En caso de pactarse un régimen horario inferior, la remuneración se proporcionará al mismo-----

**6.4:** los becarios y pasantes sólo tendrán derecho a una licencia por hasta treinta días hábiles anuales por estudio, que se prorrateará al período de la beca y pasantía si fuera inferior al año, de licencia médica debidamente comprobada, de licencia maternal y de licencia anual. Será causal de rescisión del Contrato haber incurrido en cinco o más faltas injustificadas por año.-----

**6.5:** el horario de las jornadas de labor será el que corresponda a los Servicios o Dependencias a donde sean destinados los becarios o pasantes, sin perjuicio de las adecuaciones que puedan ser necesarias en función de los horarios de clases o cursos de los beneficiarios.-----

**6.6:** no obstante no tener calidad de funcionarios públicos, los becarios o pasantes estarán sujetos al mismo estatuto de disciplina, prohibiciones e incompatibilidades que el que rige para los funcionarios de O.S.E.-----

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

01-690007-004/99

06/100-200159-10



---SÉPTIMA: -Gastos de Administración: Los gastos de selección, administración, contabilidad y pagos correspondientes a la ejecución de este Convenio serán cubiertos por O.S.E. mediante una transferencia complementaria equivalente al 4.5 % del total de los estipendios. -----

O.S.E. dispondrá mensualmente del monto correspondiente al listado de liquidaciones de los beneficiarios en la cuenta del Banco Republica Oriental del Uruguay, que la Facultad de Ingeniería le indique. -----

Será responsabilidad de O.S.E., el controlar la asistencia de los pasantes en el desempeño de sus actividades y las omisiones que se comprueben, darán lugar a un descuento a los estipendios respectivos. -----

---OCTAVA:- Plazo: La extensión máxima de los Contratos de beca y pasantía que se otorguen en adelante será de doce meses incluida la licencia anual, -----  
Sólo en caso que exista razón fundada, se podrá renovar dicho Contrato por un plazo de igual duración por una única vez. -----

---NOVENA: - Terminación de la beca o pasantía: las becas o pasantías finalizarán por algunas de las siguientes causas: -----

9.1: por cumplimiento del plazo por el que hubiere sido otorgada o de sus prórrogas. -----

9.2: por decisión del Directorio de O.S.E., a la propuesta de la Universidad de la República fundamentando en que el beneficiario dejó de concurrir a los cursos correspondientes, o no rindió y aprobó exámenes en determinados períodos (del año en curso u otro). -----

9.3: por decisión unilateral del Directorio de O.S.E.. fundada en que el beneficiario no reúne las condiciones personales o de aptitud laboral para desempeñar correctamente las funciones asignadas. -----

---DÉCIMA: - Órgano de contralor: O.S.E. podrá ejercer contralor respecto del cumplimiento de este Convenio, mediante la intervención de un Comité de Evaluación, el que estará integrado por un representante de O.S.E y uno de la Universidad de la República. El cometido principal del mencionado Órgano, será el seguimiento y análisis del desempeño de los becarios o pasantes tanto en su actividad curricular, como laboral en O.S.E.. pudiendo proponer a las partes otorgantes las modificaciones que entienda pertinentes. -----

---DÉCIMO PRIMERA: - Homologación y vigencia: el presente se considerará homologado con la aprobación que al mismo dispongan los respectivos Órganos jerarcas de la Universidad de la República y de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.--  
Una vez homologado, los otorgantes establecerán la fecha a partir de la que el Convenio regirá. -----

---DÉCIMO SEGUNDA: - Plazo: el Convenio homologado de acuerdo con la Cláusula Décima, regirá por el término de tres años, prorrogable automáticamente por periodos



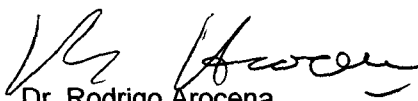
iguales. -----

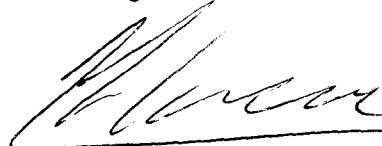
---**DÉCIMO TERCERA:** - -O.S.E. se hará cargo del Seguro de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales referido en el Artº. 7º de la Ley N° 17.230, en su redacción dada por el Artº. 439º de la Ley N° 17.930, a efectos de brindar cobertura a becarios y pasantes durante el desempeño de sus funciones. -----


---**DÉCIMO CUARTA:** Denuncia: cualquiera de las partes otorgantes se reserva la facultad de poner fin al Convenio, mediante la denuncia del mismo a la otra parte la que debe hacerse por escrito. ----- En tales condiciones, el Convenio quedará sin efecto 30 días después de recibida por la otra parte la denuncia respectiva. ----- Sin perjuicio de ello, la terminación del Convenio, no impedirá que continúen y concluyan al vencimiento de sus respectivos plazos, las becas o pasantías que hubieren otorgado durante la vigencia del Acuerdo. -----

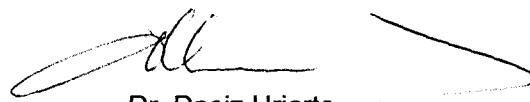
---**DÉCIMO QUINTO:** el presente Convenio deroga todos los que con anterioridad otorgaron las partes con el mismo objeto. -----

---**DÉCIMO SEXTO:** De conformidad con lo precedentemente establecido, se firman dos ejemplares originales del mismo tenor, uno para cada uno de los otorgantes. -----

  
Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
UdelaR

  
Ing. Jorge Carlos Colacce  
Presidente  
OSE

  
Dr. Ing. Ismael Piedra-Cueva  
Decano  
Facultad de Ingeniería

  
Dr. Daoiz Uriarte  
~~Secretario~~ General  
OSE